



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Que el 30 de enero de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) declaró el brote del SARS-CoV-2 como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, para la que los países deban estar preparados en cuanto a la contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento, manejo de casos, rastreo de contactos y prevención de la propagación de la infección.

Que en el marco sanitario - social actual de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, el poder ejecutivo nacional encuadra la misma dentro del decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el cual se amplió, por el plazo de UN (1) año, que consta en la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que nuestra Constitución Provincial, en su Artículo n° 14 determina que el Estado asegura la efectividad plena de los derechos, primordialmente los vinculados con las necesidades vitales del hombre. Y debe tender a eliminar los obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos, permitiendo igualdad de posibilidades.

La vida y su resguardo incluido en el derecho a la salud es un bien fundamental y cuando se trata de enfermedades graves, es claro que está íntimamente relacionado con el primero y con el principio de autonomía personal e incumbe al Estado actuar en su plena tutela(5).

Establecido que en el máximo nivel de nuestro sistema, está el derecho a la vida y a la salud, cabe ver cómo compatibilizar y armonizar los otros derechos frente a ellos, en épocas de crisis. Y allí es, donde tanto la Convención Interamericana (arts. 27 y 30) como la Constitución Nacional (23, 28, entre otros), permiten medidas excepcionales ante situaciones extraordinarias, y claramente la Pandemia, con el riesgo de enfermedad grave y muerte de los más vulnerables adquiere esa dimensión. Entonces es posible en tanto se respeten garantías necesarias a todo Estado de Derecho, particularmente control judicial efectivo de las medidas, y se actúe razonable y proporcionalmente, restringir o limitar otros derechos.

Que, en este contexto, y con el fin de proteger la salud pública, mediante el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

habitan en el territorio nacional o se encontraren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que en atención a las consecuencias socioeconómicas resultantes de la propagación del coronavirus, se estima necesario formular e implementar de inmediato políticas laborales y de seguridad social coordinadas para tutelar Tal como lo establece el decreto 287/2020 posibilita la coordinación "con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica".

Que frente a la aparición de un caso positivo Covid-19 en la localidad de Catriel, sin aparente detección de caso 0, el día 5 de Abril del corriente el Gobierno de la Provincia de la Pampa y el Comité de Crisis de la localidad de 25 de Mayo resolvieron disponer un cordón sanitario que restringe el movimiento de personas tanto en ingresos como egresos hacia y desde aquella ciudad.

Que esta medida fue fundamentada en la necesidad de evitar la circulación del virus y la consecuente protección de la salud de los habitantes de dicha jurisdicción.

Que oportunamente el Comité de Crisis Local en acuerdo con las autoridades provinciales comunicaron lo siguiente: «El Comité de Crisis Local de 25 de Mayo, integrado por el Poder Ejecutivo municipal, las representaciones locales de los ministerios de Seguridad y Salud, e instituciones del medio comunican que a partir de tomarse conocimiento en las últimas horas de este domingo de un caso positivo de COVID-19, se cierra tanto el ingreso como el egreso de personas», indicaron. «Por lo tanto no se permitirá ni el ingreso de personas provenientes de Catriel hacia 25 de Mayo ni el egreso desde 25 de Mayo a esa misma y vecina ciudad rionegrina, tal cual lo establece el protocolo de bioseguridad para casos como el presente. Tal decisión ha sido tomada por el Comité local, a partir de comunicaciones mantenidas por el tema en cuestión con autoridades del gobierno provincial pampeano»

Que dichas medidas, si bien han velado por el resguardo y prevención de la propagación y contagio de nuevos infectados, han afectado las relaciones institucionales, la convivencia de vecinos de ambas localidades, además de la repercusión económica- social debido



Legislatura de la Provincia de Río Negro

a la importante actividad hidrocarburífera que llevan adelante un sinnúmero de empresas de servicios de la industria petrolera con actividad en dicha localidad, afectando además la producción.

Por otro lado cabe mencionar, que la localidad de 25 de Mayo al igual que nuestra localidad de Catriel revisten de características similares en cuanto a que ambas pertenecen al poblaciones limítrofes, fronterizas, integrantes de la cuenca del Río Colorado y que en la historia de las mismas se han creados diversas políticas públicas de simultaneidad y que se focalizan en un futuro apogeo de regionalismo Productivo- Cultural de la Comarca del Río Colorado.

Que en materia de atención de la salud se ha buscado siempre, dado la cercanía de las mismas, el abordaje integrado y en articulación de las estrategias sanitarias dado que ambas localidades carecen de Hospitales Públicos de alta complejidad y también se encuentran distantes de los Hospitales de referencia.

Que el sostenimiento prolongado de la referida medida sanitaria restrictiva de la circulación ha impactado duramente en la realidad laboral de la comarca 25 de Mayo-Catriel, dado la gran cantidad de trabajadores y trabajadoras de diversos rubros que deben desplazarse para cumplir con sus obligaciones laborales.

Que frente a este escenario se puede evidenciar que la situación planteada pudiere atentar contra el cumplimiento del Art 39 de la Constitución de la Provincia de Río Negro que reza : - El trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad.

Río Negro es una Provincia fundada en el trabajo Que en virtud de ello y en función de la dinámica propia de la pandemia y sus impactos en las distintas regiones de nuestra provincia, se vuelve necesario generar nuevos espacios de trabajo interjurisdiccionales que coordinen y articulen las medidas, dispositivos y protocolos de manera armonica, garantizando el cumplimiento de los objetivos sanitarios.

Que en el día de la fecha la localidad de Catriel en el día de hoy ya cumple con 26 días sin nuevo caso positivo de covid-19, y el Gobierno Nacional ha comenzado con un pormenorizado análisis respecto a las posibilidades concretas de flexibilizar, o no, las distintas estrategias desplegadas para garantizar el Distanciamiento Social,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Preventivo y Obligatorio a lo largo y ancho del territorio federal.

Que dada la particularidad de la comarca que conforman estas dos localidades pertenecientes a dos provincias lindantes, se hace necesario generar los canales de dialogo, consenso y trabajo articulado para analizar el esta de situación y en función a criterios técnicos disponer la morigeración de algunas medidas restrictivas de la circulación de corresponder.

Que esta tarea debe ser llevada adelante por los Poderes Ejecutivos de ambas jurisdicciones anteponiendo siempre el respeto y salvaguarda de la vida humana, con criterios solidarios y de ese modo lograr políticas publicas eficaces y eficientes que permitan morigerar los impactos de la crisis actual.

Por ello:

Autor: Daniela Salzotto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro la imperiosa necesidad de generar una instancia de dialogo y articulación con el Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa a los efectos de unificar los criterios de abordaje de la pandemia COVID-19 en la comarca Catriel-25 de Mayo.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro la necesidad de que en al ámbito propuesto se reevalúe el cordón sanitario dispuesto por el gobierno de la provincia de la pampa en el sector catriel-25 de mayo, y de corresponder se disponga un nuevo proceso gradual de habilitación de circulación disponiendo los procedimientos, protocolos, controles y recursos materiales y humanos necesarios al efecto.

Artículo 3°.- Al Ministerio de Salud de Nación y a su Unidad de Acceso tenga con agrado enviar un equipo de técnicos epidemiólogos que asista, asesore y acompañe el diseño e implementación de las estrategias sanitarias que se dispongan en la comarca Catriel - 25 de Mayo.

Artículo 4°.- De forma.